



ANUNCIO

D. FRANCISCO JOSÉ CALVO POZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA)

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Resolución n.º 0396/2021 de fecha 17 de marzo actual, del siguiente tenor literal:

“Primero.- Estimar parcialmente el recurso extraordinario de revisión interpuesto por D^a M.^a Patrocinio Fernández Lorente, con fecha 02/02/2021 y registro de entrada n.º 2021-E-RE-184, en el sentido de que el recurso tiene fundamento suficiente de acuerdo a lo indicado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 125.1a), al haberse incurrido en error de hecho, y en consecuencia, incorporar en la Bolsa de Auxiliares Administrativos a los 6 candidatos que fueron eliminados en la Fase 2.2 por error, y que con la suma de sus puntuaciones quedan en el orden que a continuación se detalla:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS FASE 1.1. FORMACIÓN	PUNTOS FASE 1.2. EXPERIENCIA	SUPUEST O TEÓRICO FASE 2.1	SUPUEST O PRÁCTICO FASE 2.2	TOTAL
***5519**	SIERRA FERNÁNDEZ, MARÍA ANGELES	2,2300	3,0000	1,2138	0,9000	7,3438
***7563**	AGUILERA LANCHARRO, FÁTIMA	2,2300	3,0000	1,1424	0,7000	7,0724
***2538**	ÁLVAREZ BARRERA, MARÍA DOLORES	1,5400	3,0000	1,4280	0,6000	6,5680
***2256**	MARTÍN SAN ROMÁN, MARÍA EVA	1,2400	3,0000	1,1424	0,8000	6,1824
***1318**	FERNÁNDEZ LORENTE, M ^a PATROCINIO	0,8300	3,0000	1,3566	0,4000	5,5866
***0745**	CARBALLO ESPINOSA, MANUEL	0,5800	3,0000	1,2138	0,5000	5,2938

Segundo.- Desestimar la petición que D^a M.^a Patrocinio Fernández Lorente hace en su recurso extraordinario de revisión, en lo relativo a la anulación de la Segunda Convocatoria ya que se ha actuado según indican las Bases Generales publicadas en BOP de 14/02/2019, y que dicen en su punto l) párrafo tercero como sigue: “Si se diese la circunstancia de que todas las personas de la bolsa estuvieran en situación de no disponible o en activo en el Ayuntamiento y la urgencia de la necesidad de personal lo justificase, se podrá volver a realizar la segunda fase del proceso con las siguientes cinco mejores puntuaciones de la fase de concurso, con lo que se incrementaría el número de personas integrantes de la bolsa de trabajo”.

Esta segunda convocatoria se realizó porque en ese momento no había más personas en bolsa y por lo tanto, dar validez a las actuaciones realizadas, quedando los opositores en el orden que se relacionan en el Acta del Tribunal de 13 de enero de 2021, para su contratación en el supuesto de agotamiento de la bolsa mencionada en el punto anterior, y en la forma que establece la letra l) “Bolsa de empleo”, de las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal.

Tercero.- Notificar la resolución a los interesados. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Juzgado de





Ayuntamiento de
Tocina

lo Contencioso-Administrativo de Sevilla con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre)".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 5EPQRN2LRKGC2X96S4AEZTRX | Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2